

C.I. 546718

Señor  
JUEZ (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

RADICADO: 11001400303320230023500  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BAVARIA & CIA SCA antes BAVARIA S.A  
DEMANDADO: YEFERSON ARTURO CAMARGO ALBA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, obrando como Apoderado Judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, y encontrándome en el término procesal correspondiente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 9 de Noviembre de 2023, notificado por estado el día 10 de Noviembre de 2023, el cual aprobó la liquidación de costas:

El despacho fija como agencias en derecho  
la suma de:

**\$2.339.000.00**

Que el valor de la liquidación de crédito, la cual  
Se aportó al despacho es por un valor:

**\$75.256.725,35**

Quiere decir ello, que las agencias fueron liquidadas a menos del:

**3.15 %**

Veamos...

De conformidad al numeral tercero del Artículo 366 del Código General del Proceso para la fijación de las agencias en derecho en derecho se deberá tener en cuenta:

- La tarifa que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.
- La naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y demás aspectos que permitan de manera justa tasar la labor del profesional.

Tenemos entonces:

***Tarifas del Consejo Superior de la Judicatura:***

**El Acuerdo 10554 de 2016 nos informa:**

***“1.8. PROCESO EJECUTIVO.***

**De mínima cuantía.** Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto



*“Así mismo, el actor estima que la norma no garantiza el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda, porque no indica que al momento de la liquidación deban actualizarse las cuantías. Empero, la Corte también concluye que esa interpretación es errada, pues el propio numeral 3° del artículo 393 acusado, refiere a **“otras circunstancias especiales”** como criterio para establecer las agencias en derecho, y es precisamente aquí donde el juez podrá considerar ese aspecto, siendo en todo caso susceptible de objeción por las partes. Con todo, no corresponde a esta Corporación determinar cuál debe ser la cuantía del proceso a tener en cuenta para fijar las agencias en derecho, ya que se trata de una controversia de carácter legal, que por su naturaleza escapa al control abstracto de constitucionalidad.”*  
(Subrayado en negrilla no es parte del texto.)

Tenemos entonces que el límite máximo para liquidar las costas será el 10% del valor de la liquidación del crédito esto es...

Total obligación	\$ 75.256.725,35
Límite máximo del 10%	\$ 7.525.672,54

Si se tiene en cuenta la duración del proceso y la gestión desplegada por el profesional en procura de garantizar el pago de la obligación que se ejecuta, encontramos que la fijación de agencias en derecho debe estar cercana al límite máximo, motivo por el cual consideramos con todo respeto, para con las decisiones judiciales, que las agencias en derecho fijadas por el despacho no corresponden de manera justa a la actividad desplegada.

Del Señor Juez,



**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**  
C.C. No.- 79.952.591 de Bogotá  
T.P. No.- 143.762 del C. S. de la J.

**BAVARIA & CIA SCA antes BAVARIA S.A contra YEFERSON ARTURO CAMARGO ALBA  
RAD : 11001400303320230023500 SE RADICA RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE  
LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

Jue 16/11/2023 12:25 PM

Para:Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (723 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.pdf;

**Señor  
JUEZ (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**RADICADO: 11001400303320230023500  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BAVARIA & CIA SCA antes BAVARIA S.A  
DEMANDADO: YEFERSON ARTURO CAMARGO ALBA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo con el fin de anexar memorial en PDF y (3) folios para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

Cordialmente

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES

C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá

T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J

Responsable

Proyección y envió: Alejandra Barbosa

MABB

Cordialmente,

**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS**

Director Departamento Jurídico

**PROVICREDITO S.A.S**

Av Calle 26 N 68C - 61, Oficina 829 Edificio Central Davivienda

601-7444799 EXT 100

- 3155854104  
 [notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com](mailto:notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com)  
 <http://www.provicredito.com/>  
 [Facebook](#)  [LinkedIn](#)  [Instagram](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a [provicredito@provicredito.com](mailto:provicredito@provicredito.com), donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo [provicredito@provicredito.com](mailto:provicredito@provicredito.com), donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.